

INF.FIS.UTF N° 183/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“PODER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS” LA  
PAZ  
(PODER-O)

La Paz, 19 de agosto de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N°</b>	<b>Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>		<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....		4
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>		<b>5</b>
2.1	Falta de Apertura de la cuenta bancaria.....		6
2.2	Otras Observaciones Identificadas.....		8
	A Falta de presentación del poa y presupuesto la gestión 2024.....		8
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>		<b>8</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N°183/2025

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PODER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS” (PODER-O) LA PAZ**

**Fecha** : La Paz, 19 de agosto de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución de Sala Plena TEDLP N°159-2014 SC de 27 de noviembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” con sigla PODER-O, para terciar en procesos electorales en el municipio de Mecapaca, provincia Murillo del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de marzo de 2024<sup>1</sup> con referencia: “*PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2024*”, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución N°03/2025 de Aprobación de Estados Financieros (Fojas 2)
- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Libro Diario (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 3)
- Mayores (fojas 13)
- Comprobantes, Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 91)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de marzo de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos no fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz.

---

<sup>1</sup> Error de transcripción de la organización política debió registrar 2025

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, se registra a Placido Huanca Quillo como Presidente y Johonny Tapia Ergueta como Vicepresidente de esta organización política.

#### 1.6. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, recibió la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDLP-ADM-SC N°102/2024	06/06/2024	La organización Política fue Amonestada por no haber presentado sus Estados Financieros correspondiente a la gestión 2022
Segunda			Mediante informe TSE-UTF N° 030/2024 de fecha 2 de agosto de 2024, se puso en conocimiento de la sala plena del TSE que emita la resolución de amonestación muy grave, por la falta de presentación de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2023. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento la emisión de dicha resolución por este concepto.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

### 1.7. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 y 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021		(1)	
2022		(2)	
2023			

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) *Respecto a la Gestión 2021, la agrupación ciudadana municipal ‘Poder de los Pueblos Originarios’ (PODER-O) de La Paz no presentó los Estados Financieros anuales correspondientes, conforme se evidencia en el Informe TSE-UTF N° 027/2022 de fecha 22 de abril de 2022. Por esta razón, no se efectuó la fiscalización correspondiente a dicha gestión.*
- (2) *Respecto a la Gestión 2022 y 2023, la agrupación ciudadana municipal ‘Poder de los Pueblos Originarios’ (PODER-O) de La Paz no presentó los Estados Financieros anuales correspondientes a estas gestiones, conforme se evidencia en el Informe TSE-UTF N° 030/2024 de fecha 2 de agosto de 2024. Por esta razón, no se efectuó la fiscalización correspondiente a dichas gestiones.*

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

[https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización](https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion)

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:



## 2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que a la fecha de emisión del presente informe, la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en el marco normativo.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

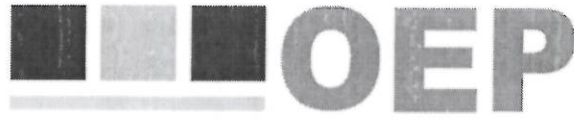
### **ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).**

- “I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.”*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

### **Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

- “I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- II** *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III.** *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.” (Las negrillas son nuestras)*

### **Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025**

#### **Resuelve**

*“Primero COMMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales y municipales proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI) E INFORMAR AL Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda hasta el 30 de junio de 2025”*

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la La agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, presentar una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, y de esta manera evitar sanciones por su incumplimiento.

## **2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. FALTA DE PRESENTACION DEL POA Y PRESUPUESTO LA GESTIÓN 2024**

La agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024 que incluya las actividades a ejecutarse.



Además, no se ha llevado a cabo la proyección presupuestaria de manera que se establezca una vinculación entre los objetivos a alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

***“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.” (Las negrillas son nuestras)***

La falta de elaboración del POA y el Presupuesto, que registre la planificación a corto plazo, impide contar con un instrumento para alcanzar los objetivos de la organización política además de no cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, cumplir con la elaboración anual del Programa Operativo Anual y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que permitirá contar con un instrumento que ayude alcanzar los objetivos establecidos.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.2** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

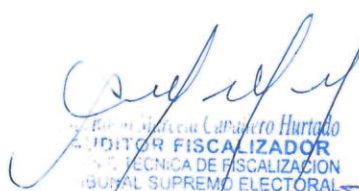
B O L I V I A

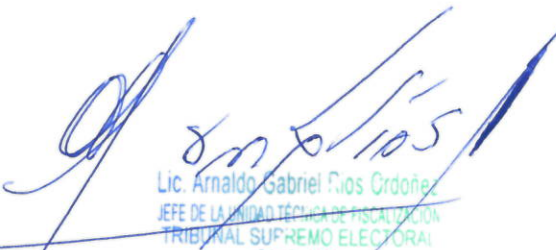
Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Poder de los Pueblos Originarios" (PODER-O) La Paz, expresar por escrito la "**aceptación**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C2** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Juan Carlos Carabero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CA:IB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PODER-O / LPZ.